



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

21 DE MAYO DE 2008

Suplemento  
6856

D

No.- 23587

## CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD, C.P. ROGER SILVIANO. PÉREZ ÉVOLÍ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y EL LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

1. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- II. Que **"LA SECRETARÍA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en micro regiones con bajo índice de desarrollo humano, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

#### DECLARACIONES.

##### I. De **"LA SECRETARÍA"**:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **"LA SECRETARÍA"** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el

diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL".

1. Que en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador del Estado de Tabasco, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracciones III, VI, XI y XIII, 29, 32, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Administración y Finanzas, de Salud, de Contraloría y por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.
4. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado del Estado, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Que el 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

5. Que la Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 26 fracción VI y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Que el 1 de enero de 2007, el Dr. Luis Felipe Graham Zapata, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Salud, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

6. Que la Secretaría de Contraloría, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 26 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Que el 1 de enero de 2007, el C.P. Roger Silviano Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

7. Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado, 3, 4, 26 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX, 21 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

8. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son coordinación estrecha con la Secretaría de Salud Federal para la puesta en marcha del Programa Caravanas de la Salud, conforme el modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de recursos como de productividad, calidad y todos los que sean necesarios a la Secretaría de Salud para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas previamente.
9. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tabasco 1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, C.P. 86035.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 51 fracción XI y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 3, 4, 5, 21, 22, 26 fracciones III, VI, XI y XIII, 29, 32, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 2 Unidades Móviles tipo 1 y 6 Unidades Móviles tipo 2, conformando un total de 8 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA                 | IMPORTE                                                                                                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| " CARAVANAS DE LA SALUD" | <u><b>\$7'727,024.29 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 29/100 M.N.)</b></u> |

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$7'727,024.29 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 29/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores

ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"** deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

#### PARAMETROS:

**"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.
- b) La DGPLADES solicitará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4**.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

**META:** Atender a la población mencionada en el Anexo 6.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "EL EJECUTIVO ESTATAL" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, quedan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:**

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento; por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas ó Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento, por parte de **"LA SECRETARÍA"**.



- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado y de conformidad con el **Anexo 9**, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por **"LA SECRETARÍA"**.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de

Informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por la administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, contados a partir de la suscripción de este instrumento por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"**, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado conforme a lo siguiente:

**"LA SECRETARÍA"** a los 15 días del mes de OCTUBRE del año dos mil siete.

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD**

**DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA  
VILLALOBOS**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

**QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER  
MELO**

SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAZ PINEDA

DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN  
SALUD

DR. EDUARDO PESQUEIRA  
VILLEGAS

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C.P. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO  
SECRETARIA DE SALUD  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO  
PÉREZ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5945

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MÉXICO, D.F., A 3 DE MARZO DE 2008.

El Subdirector de Normatividad, Registro y Sistematización

Lic. Victor Cabrera Solórzano

EL SUSUCRITO LICENCIADO EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 23 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICA**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CATORCE (14) FOJAS Y QUINCE ANEXOS (15), SON COPIA FIEL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE OCHO UNIDADES MÓVILES DEL PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; MISMAS QUE FUERON EXTRAÍDAS DE SU ORIGINAL, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA.

**CONSTE**



TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. EDISON MATEOSPAYRO OROPEZA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

GOBERNADOR DE TABASCO

SECRETARÍA DE SALUD

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

## ANEXO 1

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

## TRANSFERENCIA DE RECURSOS

| CAPITULO DE GASTO                 | APORTACION FEDERAL | APORTACION ESTATAL | TOTAL        |
|-----------------------------------|--------------------|--------------------|--------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias" | 7,727,024.29       | 0.00               | 7,727,024.29 |
| TOTAL                             | 7,727,024.29       | 0.00               | 7,727,024.29 |



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NUMERO

5945

MÉXICO, D.F. A 3 DE MARZO DE 2008

|                                                         |                                                                                        |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| POR EL EJECUTIVO FEDERAL<br>EL SECRETARIO DE SALUD      | POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE<br>Y SOBERANO DE TABASCO<br>EL GOBERNADOR DEL ESTADO |
| DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS                       | QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO                                                       |
| SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS              | EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                                             |
| LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY                          | L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA                                                         |
| DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO<br>EN SALUD | EL SECRETARIO DE SALUD                                                                 |
| DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS                          | DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA                                                          |
|                                                         | EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA                                                        |
|                                                         | C.P. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI                                                        |
|                                                         | EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL<br>ESTADO                                |
|                                                         | LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ                                                       |

El presente anexo forma parte integrante el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales, por la cantidad de \$7,727,024.29 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

## ANEXO 2

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS**

| CONCEPTO                                               | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEP. | OCT.         | NOV. | DIC. | TOTAL        |
|--------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------|--------------|------|------|--------------|
| 4000 "Subsidios y Transferencias"                      |       |         |       |       |      |       |       |        |      |              |      |      |              |
| 4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos" |       |         |       |       |      |       |       |        |      | 7,727,024.29 |      |      | 7,727,024.29 |
| ACUMULADO                                              |       |         |       |       |      |       |       |        |      | 7,727,024.29 |      |      | 7,727,024.29 |



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 5945

MÉXICO, D.F. A 3 DE Marzo DE 2008

|                                                                                                   |                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| POR EL EJECUTIVO FEDERAL<br>EL SECRETARIO DE SALUD<br><br><br>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS   | POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE<br>Y SOBERANO DE TABASCO<br>EL GOBERNADOR DEL ESTADO<br><br><br>QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO |
| SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br><br><br>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY              | EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br><br><br>L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA                                               |
| DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO<br>EN SALUD<br><br><br>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS | EL SECRETARIO DE SALUD<br><br><br>DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA                                                                    |
|                                                                                                   | EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA<br><br><br>C.P. ROGER SILVANO PÉREZ EVOLI                                                          |
|                                                                                                   | EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL<br>ESTADO<br><br><br>LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ                                |

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.29 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



## ANEXO 3

|                                                         |                                                                                        |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| POR EL EJECUTIVO FEDERAL<br>EL SECRETARIO DE SALUD      | POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE<br>Y SOBERANO DE TABASCO<br>EL GOBERNADOR DEL ESTADO |
| DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS                       | QUIM, ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO                                                       |
| SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS              | EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                                             |
| Y LIC. MARIA EUGENIA DE LEÓN-MAY                        | L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA                                                         |
| DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO<br>EN SALUD | EL SECRETARIO DE SALUD                                                                 |
| DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS                          | DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA                                                          |
|                                                         | EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA                                                        |
|                                                         | C.P. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI                                                        |
|                                                         | EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL<br>ESTADO                                |
|                                                         | LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ                                                       |

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR**

| GASTOS DE OPERACIÓN PARA 8<br>CARAVANAS | TOTAL               |
|-----------------------------------------|---------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES"             | 1,550,833.92        |
| 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"         | 5,636,616.55        |
| 3000 "SERVICIOS GENERALES"              | 342,533.82          |
| 3300 "CAPACITACIÓN"                     | 197,040.00          |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>7,727,024.29</b> |



SECRETARIA DE SALUD  
DIRECCION GENERAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS

|                                                                                       |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| SECRETARIA DE SALUD<br>DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS<br>DIRECCION CONSULTIVA |                    |
| REGISTRADO BAJO EL NUMERO                                                             | 5945               |
| MEXICO, D.F. A                                                                        | 3 DE Marzo DE 2008 |

El presente anexo forma parte integrante al Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.29 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud; que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

## INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

## NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante al Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.20 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 20/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la salud, que celebran por una parte al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

|                                        |                                         |
|----------------------------------------|-----------------------------------------|
| SECRETARÍA DE SALUD                    |                                         |
| DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS |                                         |
| DIRECCIÓN CONSULTIVA                   |                                         |
| REGISTRADO BAJO EL NÚMERO              | <u>3445</u>                             |
| MÉXICO, D.F.A.                         | <u>3</u> DE <u>Marzo</u> DE <u>2008</u> |

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
EJERCICIO 2007  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"  
ANEXO 4**

Entidad Federativa:

Monto  
por concepto de  
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad  
Móvil

| 6                  | 7                   | 8             | 9                | 10               | 11               | 12                                 | 13      | 14            |
|--------------------|---------------------|---------------|------------------|------------------|------------------|------------------------------------|---------|---------------|
| Partida Específica | Número Factura Pago | Póliza Cheque | Fecha Pol-Cheque | Mod. Adquisición | Control o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
|                    |                     |               |                  |                  |                  |                                    |         |               |
|                    |                     |               |                  |                  |                  |                                    |         |               |
|                    |                     |               |                  |                  |                  |                                    |         |               |
| TOTAL ACUMULADO    |                     |               |                  |                  |                  |                                    | 15      | 0.00          |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

20

17

19

21

MES

22

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.29 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 28/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 5945

MÉXICO, D.F. A 3 DE Marzo DE 2008

## ANEXO 5

# **CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD. CAUSES ESTADO DE TABASCO**

## **ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA**

Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

### **CAUSES DEL SEGURO**

|                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------|
| Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva                                  |
| Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes |
| Diagnóstico y tratamiento de rubéola                                            |
| Diagnóstico y tratamiento de sarampión                                          |
| Diagnóstico y tratamiento de varicela                                           |
| Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda                                  |
| Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda                                   |
| Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas                     |
| Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa                            |
| Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)             |
| Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda                                    |
| Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis                                      |
| Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica                                   |
| Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos                                   |
| Diagnóstico y tratamiento del asma en niños                                     |
| Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico                                     |
| Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda                                      |
| Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea                                    |
| Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa                         |
| Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)                                |
| Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster                                     |
| Diagnóstico y tratamiento de candidiasis                                        |
| Diagnóstico y tratamiento de gonorrea                                           |
| Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)         |

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona                        |
| Diagnóstico y tratamiento de sífilis                                           |
| Diagnóstico y tratamiento de cistitis                                          |
| Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral                      |
| Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda                                   |
| Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda                                    |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal                |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis     |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis                          |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis                        |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis                   |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis                          |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis                          |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis                            |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis                         |
| Diagnóstico y tratamiento de escabiosis                                        |
| Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis                         |
| Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales                             |
| Diagnóstico y tratamiento de celulitis                                         |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto                   |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes             |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal                              |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa                            |
| Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica                             |
| Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo                            |
| Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda                                   |
| Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica                                    |
| Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable                      |
| Diagnóstico y tratamiento de gota                                              |
| Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)                         |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II  |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial |
| Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica                 |
| Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide                               |
| Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis                                     |
| Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia                                         |
| Diagnóstico y tratamiento de depresión                                         |
| Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia                           |

## ODONTOLOGÍA (6)

|                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|
| Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor) |
| Sellado de fosetas y fisuras dentales                                     |
| Obturación de caries con amalgama o resina                                |
| Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares          |

Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)

Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

## SALUD REPRODUCTIVA (6)

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos

Métodos temporales de planificación familiar: preservativos

Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino

Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea

Atención del climaterio y menopausia

Detección de Cáncer cérvico uterino: DCC

## EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO (5)

Examen y prueba del embarazo

Atención del embarazo normal (atención prenatal)

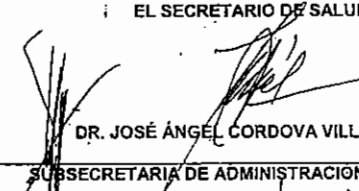
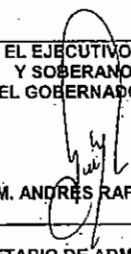
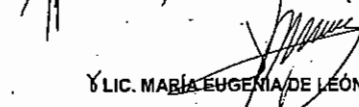
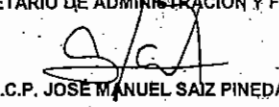
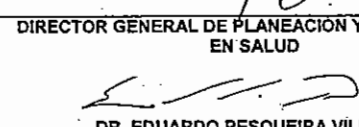
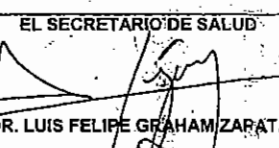
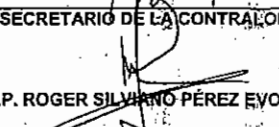
Atención del puerperio normal

Atención del recién nacido normal

Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

El presente anexo forma parte integrante el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.29 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

## ANEXO 5

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL<br/>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS</p>   | <p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE<br/>Y SOBERANO DE TABASCO<br/>EL GOBERNADOR DEL ESTADO.</p>  <p>QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO</p> |
| <p>SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY</p>               | <p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA</p>                                                 |
| <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO<br/>EN SALUD</p>  <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p> | <p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZARATA</p>                                                                      |
|                                                                                                                                                                                           | <p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA</p>  <p>C.P. ROGER SILVANO PÉREZ EVOLI</p>                                                            |
|                                                                                                                                                                                           | <p>EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL<br/>ESTADO</p>  <p>LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ</p>                                 |

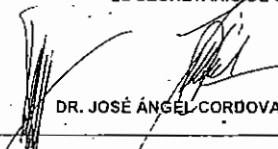
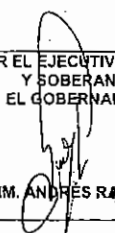
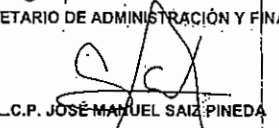
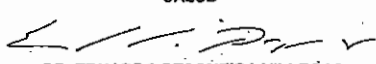
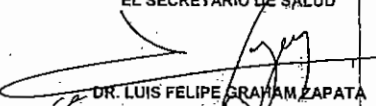
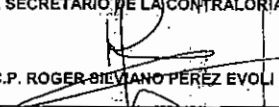
El presente anexo forma parte integrante el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.29 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo 1 y 6 Unidades Tipo 2

| UNIDAD MÓVIL* | MUNICIPIO    | LOCALIDAD                                     | POBLACIÓN BENEFICIADA | PERSONAL                                                                | JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL |
|---------------|--------------|-----------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1             | HUIMANGUILLO | SEDE FCO. RUEDA con 4 localidades.            | 10220                 | Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente                | 8 Horas                    |
| 1             | HUIMANGUILLO | SEDE HUAPACAL 4TA con 7 Localidades.          | 2055                  | Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente                | 8 Horas                    |
| 2             | HUIMANGUILLO | SEDE AMACOHITE 1RA con 9 localidades.         | 3138                  | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8 Horas                    |
| 2             | BALANCAN     | SEDE SAN JUAN GUERRERO con 9 localidades      | 1520                  | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8 Horas                    |
| 2             | JONUTA       | SEDE EL PIÑAL con 4 localidades.              | 1500                  | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8 Horas                    |
| 2             | MACUSPANA    | SEDE MELCHOR OCAMPO 2DA con 9 localidades.    | 2285                  | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8 Horas                    |
| 2             | HUIMANGUILLO | SEDE IGNACIO GUTIERREZ 1ra con 10 localidades | 2756                  | Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente | 8 Horas                    |

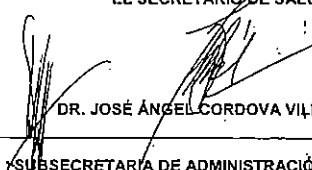
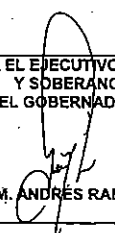
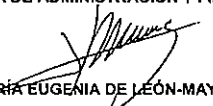
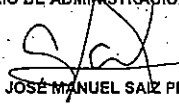
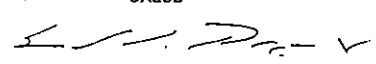
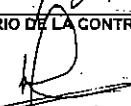
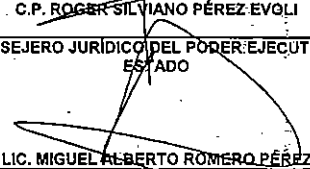
\*TIPO DE UNIDAD

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL<br/>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS</p> | <p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE<br/>Y SOBERANO DE TABASCO<br/>EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p>  <p>QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO</p> |
| <p>SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY</p>             | <p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA</p>                                                 |
| <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>   | <p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA</p>                                                                      |
|                                                                                                                                                                                         | <p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA</p>  <p>C.P. ROGER SILVANO PÉREZ EVOLI</p>                                                            |
|                                                                                                                                                                                         | <p>EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p>  <p>LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ</p>                                     |

El presente anexo forma parte integrante el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.29 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**ANEXO 7**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y**  
**METAS DE ATENCIÓN**  
**ESTADO DE TABASCO**

| INDICADORES                                                                  | META MENSUAL | % CUMPLIMIENTO | REPORTE QUINCENAL | ACUMULADO MENSUAL | OBSERVACIONES |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Número de Municipios visitados                                               |              |                | 1                 |                   |               |
| Número de Caravanas Operando                                                 |              |                |                   |                   |               |
| Número de Localidades visitadas                                              |              |                |                   |                   |               |
| Total de población de localidades visitadas                                  |              |                |                   |                   |               |
| No. De personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la Salud |              |                |                   |                   |               |
| No. De personas atendidas con acciones del CAUSES                            |              |                |                   |                   |               |
| No. De pacientes referidos a unidades médicas de mayor complejidad           |              |                |                   |                   |               |
| No. De familias afiliadas al Seguro Popular                                  |              |                |                   |                   |               |

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL<br/>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS</p> | <p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE<br/>Y SOBERANO DE TABASCO<br/>EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p>  <p>QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO</p> |
| <p>SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY</p>             | <p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA</p>                                                |
| <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>   | <p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA</p>                                                                     |
|                                                                                                                                                                                         | <p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA</p>  <p>C.P. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI</p>                                                          |
|                                                                                                                                                                                         | <p>EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p>  <p>LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ</p>                                    |

El presente anexo forma parte integrante al Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.28 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

*Ces*

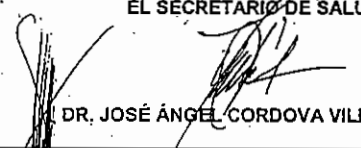
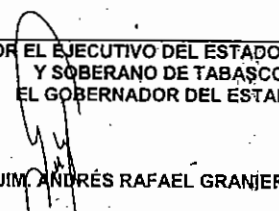
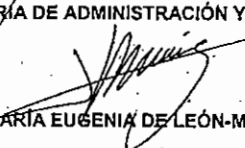
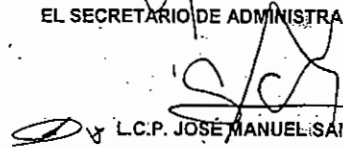
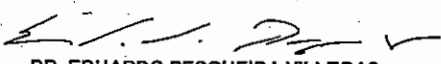
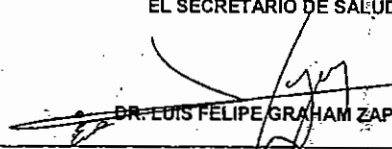
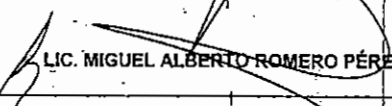


## ANEXO 8

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

## GASTOS DE OPERACIÓN DE CARAVANAS FUNCIONANDO

| CONCEPTO DE GASTO |                                                                                   | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2100              | Materiales y útiles de oficina                                                    | Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas. |
| 2500              | Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio | No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.                                                                                                                                                            |
| 2600              | Combustible, lubricantes y aditivos                                               | Sólo para vehículos convencionales.                                                                                                                                                                                                                         |
| 3200              | Servicios de arrendamiento                                                        | Sólo para traslado de pacientes.                                                                                                                                                                                                                            |
| 3800              | Servicios oficiales. Viáticos y pasajes                                           | Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.                                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL<br/>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS</p>   | <p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE<br/>Y SOBERANO DE TABASCO<br/>EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p>  <p>QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANJER MELO</p> |
| <p>SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>Y LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY</p>             | <p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>Y L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ RINEDA</p>                                               |
| <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN<br/>SALUD</p>  <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p> | <p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA</p>                                                                      |
|                                                                                                                                                                                           | <p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA</p>  <p>C.P. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI</p>                                                           |
|                                                                                                                                                                                           | <p>EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL<br/>ESTADO</p>  <p>LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ</p>                                 |

El presente anexo forma parte integrante el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.29 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

## ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

## NIVEL ESTATAL

| CÓDIGO   | DESCRIPCIÓN                             | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL     | PERIODO DE CONTRATACIÓN 75 DÍAS | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|----------|-----------------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|---------------------------------|-----------------------|
| CFMA0001 | Dirección de área                       | 1  | \$ 43,821.51         | \$ 4,869.06                     | \$ 48,690.57 | 2.5                             | \$ 121,726.42         |
| CF500000 | Jefe de Departamento en área médica "A" | 2  | \$ 31,595.00         | \$ 3,510.56                     | \$ 70,211.11 | 2.5                             | \$ 175,527.78         |
|          |                                         |    |                      |                                 |              |                                 | \$ 297,254.19         |

## UNIDAD MÓVIL TIPO 1

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN                    | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL     | PERIODO DE CONTRATACIÓN 75 DÍAS | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|--------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|--------------|---------------------------------|-----------------------|
| CF40001 | Soporte administrativo "A"     | 2  | \$ 10,499.29         | \$ 1,166.59                     | \$ 23,331.76 | 2.5                             | \$ 58,329.39          |
| M02035  | Enfermera general titulada "A" | 2  | \$ 12,723.42         | \$ 1,413.71                     | \$ 28,274.27 | 2.5                             | \$ 70,685.67          |
| M01008  | Médico general "A"             | 2  | \$ 20,404.53         | \$ 2,267.17                     | \$ 45,343.40 | 2.5                             | \$ 113,358.50         |
|         |                                |    |                      |                                 |              |                                 | \$ 242,373.56         |

## UNIDAD MÓVIL TIPO 2

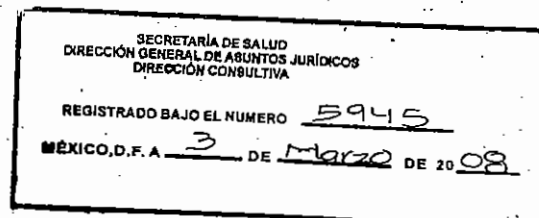
| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN                    | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL      | PERIODO DE CONTRATACIÓN 75 DÍAS | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|---------|--------------------------------|----|----------------------|---------------------------------|---------------|---------------------------------|-----------------------|
| CF40001 | Soporte administrativo "A"     | 6  | \$ 10,499.29         | \$ 1,166.59                     | \$ 69,995.27  | 2.5                             | \$ 174,988.17         |
| M01007  | Cirujano dentista "A"          | 6  | \$ 17,045.13         | \$ 1,893.90                     | \$ 113,634.20 | 2.5                             | \$ 284,085.50         |
| M02035  | Enfermera general titulada "A" | 6  | \$ 12,723.42         | \$ 1,413.71                     | \$ 84,822.80  | 2.5                             | \$ 212,057.00         |
| M01008  | Médico general "A"             | 6  | \$ 20,404.53         | \$ 2,267.17                     | \$ 136,030.20 | 2.5                             | \$ 340,075.50         |
|         |                                |    |                      |                                 |               |                                 | \$ 1,011,206.17       |

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

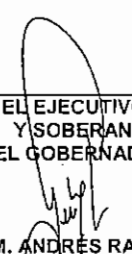
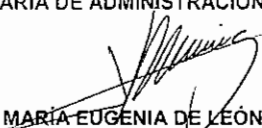
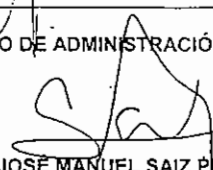
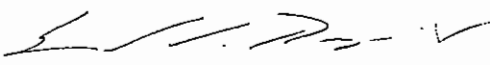
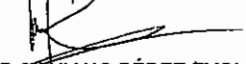
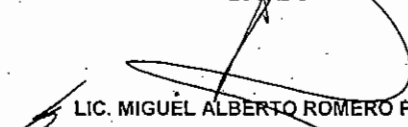
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Nº | SUELDO BRUTO MENSUAL | PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO | SUBTOTAL | PERIODO DE CONTRATACIÓN 75 DÍAS | TOTAL DE PERCEPCIONES |
|--------|-------------|----|----------------------|---------------------------------|----------|---------------------------------|-----------------------|
|        |             |    |                      |                                 |          |                                 | \$ 1,550,833.92       |



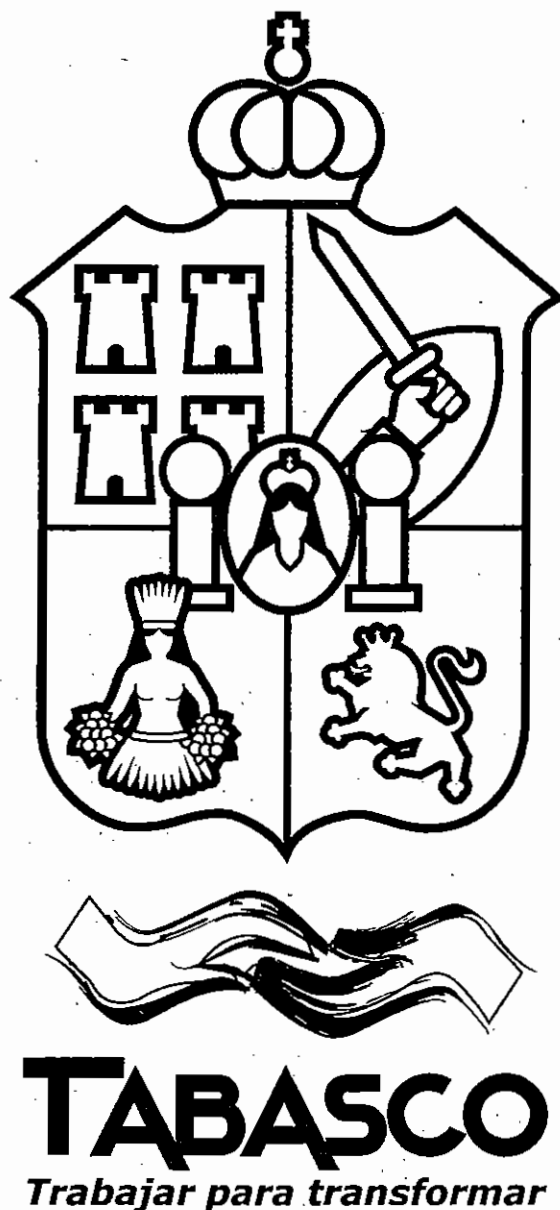
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



## ANEXO 9

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL<br/>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS</p>   | <p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE<br/>Y SOBERANO DE TABASCO<br/>EL GOBERNADOR DEL ESTADO</p>  <p>QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO</p> |
| <p>SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>LIC. MARIA EUGENIA DE LEÓN-MAY</p>               | <p>EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>  <p>L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA</p>                                                |
| <p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN<br/>SALUD</p>  <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p> | <p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA</p>                                                                      |
|                                                                                                                                                                                         | <p>EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA</p>  <p>G.P. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI</p>                                                         |
|                                                                                                                                                                                         | <p>EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL<br/>ESTADO</p>  <p>LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ</p>                               |

El presente anexo forma parte integrante el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,727,024.29 (siete millones setecientos veintisiete mil veinticuatro pesos, 29/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**